



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y EL AYUNTAMIENTO DE MERCADAL PARA LA RESTAURACIÓN DEL ALJIBE DE MERCADAL

Partes

De una parte la señora Susana Mora Humbert, presidenta en funciones del Consejo Insular de Menorca.

Y por otra parte el señor Francisco J. Ametller Pons, alcalde en funciones del Ayuntamiento de Mercadal.

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que por razón de sus respectivos cargos asumen, y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. El Aljibe de Mercadal fue construido durante la primera dominación británica, entre 1733 y 1735 a iniciativa del gobernador Richard Kane y es uno de los pocos ejemplos de arquitectura civil de aquel período histórico. Se trata de una gran construcción de piedra y mortero y de arenisca para recoger y almacenar agua de lluvia que aún es utilizada por los habitantes de Mercadal.

2. La edificación es un bien del patrimonio histórico catalogado de interés insular con el código del Consejo Insular de Menorca CIPH-000002 (BOIB núm. 3 de 5-01-2002) y con el código de identificación 0000323-00000 del catálogo General del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares. También consta en el Inventario de Protección del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Etnológico de las NS de Mercadal con el código MER-A02 y el nivel de protección 1.

El Ayuntamiento tiene la competencia propia de protección y conservación del patrimonio histórico-cultural y elaboración de planes especiales de protección y catálogos.

3. En el mes de marzo de 2018 se produjo el derrumbe de una parte importante del edificio a causa de unas fuertes lluvias que obligan a rehabilitarlo integralmente.

4. El Ayuntamiento de Mercadal, propietario de este edificio, ha elaborado un presupuesto para su rehabilitación que asciende a 300.000 €, IVA incluido, y que incluye la redacción del proyecto, las obras y la dirección de obras a los que no puede hacer frente con el presupuesto ordinario de esta administración.

5. El Ayuntamiento de Mercadal, para lograr este objetivo, ha acudido a la convocatoria de ayudas del Fondo Feder de la Conselleria de Territorio, Energía y Movilidad del Gobierno de las Islas Baleares del que ha recibido una aportación económica de 126.640,94 € (IVA incluido) que corresponde al 50% de las obras exceptuando la parte correspondiente a los honorarios técnicos.

6. El Consejo Insular de Menorca reconoce el interés y el valor histórico del Aljibe de Mercadal, por lo que quiere colaborar en los trabajos de rehabilitación integral de este edificio histórico, dado que también es competencia del Consejo Insular la asistencia y la



cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

7. En prueba de lo anterior, el Consejo Insular de Menorca y el Ayuntamiento de Mercadal firmaron un protocolo de intenciones aprobado por el Consejo Ejecutivo día 25 de febrero de 2019, que se tenía que sustentar en un convenio de colaboración una vez se dispusiera de la financiación para ejecutar las obras.

Por todo ello, manifestando expresamente la voluntad de llevar a cabo las actuaciones antes indicadas y, estando de acuerdo las partes que intervienen en este acto, se avienen a firmar este CONVENIO de acuerdo con los siguientes

Pactos

Primero. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular los términos, condiciones y compromisos de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Ayuntamiento de Mercadal respecto al proyecto y a las obras de rehabilitación integral del edificio histórico del Aljibe de Mercadal que forma parte del patrimonio histórico de Menorca.

El presupuesto para financiar el proyecto de rehabilitación de este bien patrimonial, incluyendo el coste de las obras, los proyectos técnicos, direcciones facultativas, estudios de seguridad y salud, estudios y trabajos arqueológicos, análisis, y otros gastos necesarios, es de 300.000 €, IVA incluido.

Segundo. Compromisos que asume el Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca, a través del Departamento de Cultura y Educación contribuirá con una aportación puntual y finalista de 75.000 €, del capítulo 7 del programa 4.33600 del presupuesto del año 2019, como cantidad máxima y finalista para la rehabilitación del Aljibe de Mercadal que supondrá, aproximadamente, una cuarta parte del coste total de la actuación.

Tercero. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Mercadal

1. El Ayuntamiento de Mercadal se compromete a invertir 75.000 € de la aportación del Consell Insular de Menorca en las obras y otros gastos necesarios para la rehabilitación del Aljibe de Mercadal.

2. El Ayuntamiento de Mercadal se compromete a invertir 98.359,06 € de su propio presupuesto de 2019 en las obras, que corresponden a los 75.000 € comprometidos en el acuerdo marco más la parte de los honorarios de los técnicos no asumida por la ayuda del Fondo Feder, así como otros gastos necesarios para la rehabilitación del Aljibe de Mercadal.

3. El Ayuntamiento de Mercadal se compromete también a:

a) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



- b) Hacer constar el logotipo de la candidatura de la cultura talayótica de Menorca a ser reconocida como patrimonio mundial por la UNESCO en la realización de las actividades subvencionadas (siempre que la candidatura sea vigente).
- c) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le pida el Consejo Insular de Menorca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- e) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Cuarto. Justificación de la ayuda.

El Ayuntamiento de Mercadal debe presentar la justificación de la actuación subvencionada antes del 15 de diciembre de 2020, salvo que se den causas excepcionales que lo impidan y que el Ayuntamiento tendrá que alegar por escrito antes de la finalización de este plazo.

Para la justificación de la ayuda se debe presentar la documentación acreditativa siguiente:

- a) Una breve memoria de las actuaciones llevadas a cabo, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una relación de gastos realizados, con indicación del acreedor y los datos de la factura, u otro documento justificativo del gasto, y en su caso la fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones públicas o privadas que hayan financiado las actuaciones, con indicación del importe y de su procedencia.

Para la justificación de la subvención se admitirán todos los gastos que el Ayuntamiento de Mercadal haya soportado desde el 1 de enero de 2018 y que sean necesarias para la rehabilitación del bien patrimonial, según prevé el pacto primero, incluida la liquidación del contrato de obras.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Consejo Insular de Menorca pedirá al Ayuntamiento de Mercadal que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

La ayuda se pagará una vez justificado de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Tesorería del Consejo Insular Menorca.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.



Quinto. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contenciosos administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.

Sexto. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia terminará cuando se hayan completado las obligaciones contraídas por las partes en este documento y, en todo caso, el plazo no superará los cuatro años.

Séptimo. Consecuencias del incumplimiento de los compromisos del convenio

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes son las recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En particular, se aplicará el Título II en relación al reintegro de las subvenciones, salvo que sea aplicable lo previsto en el pacto cuarto de este convenio.

Octavo. Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio.

Noveno. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el que queda establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).
- La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Décimo. Modificación del convenio

La modificación de este convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.